

DECRETO N°:

MIGUEL BECKER ALVEAR A L D E

433

TEMUCO: 1 1 FEB 2019

#### VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sulo Chile S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 30 de enero del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley  $N^{\circ}$  19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

#### **DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Arriendo de Contenedores Plásticos para Residuos Sólidos Domiciliarios y de Reciclaje para La Comuna de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sulo Chile S.A., Rol único tributario N°96.753.590-7, por escritura pública de fecha 30 de enero del 2019.-
- 2.-La municipalidad pagara por los servicios contratados la suma total de 1.280 48 U.F.(mil doscientas ochenta coma cuarenta y ocho unidades de fomento, la cual será pagada en 2 cuotas mensuales de 64,24 U.F.(sesenta y cuatro coma veinticuatro unidades de fomento),I.V.A. incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MAURICIO REYES JIMENEZ SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mra/prh

NICIPALIDAD

#### Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
  Oficina de Partes

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 855 /2019



ARRIENDO DE CONTENEDORES PLASTICOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE RECICLAJE PARA LA COMUNA DE TEMUCO

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

**SULO CHILE S.A.** 

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SULO CHILE S.A.**; Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa guion siete,

793

representada por don **JORGE MIGUEL GUITRIOT PLANAS**, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Marchant Pereira número , de la comuna de Santiago y de paso

en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ochocientos treinta y seis de fecha primero de julio del dos mil nueve, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta guion dos mil nueve: "ARRIENDO CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE RECICLAJE PARA LA COMUNA DE TEMUCO". Mediante Decreto Alcaldicio número dos mil veinte de fecha veintisiete de julio del dos mil nueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a PLASTIC OMNIUM S.A.-Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha trece de abril del dos mil diez los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y seis de fecha veintisiete de abril del dos mil diez. Mediante escritura pública de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete el contrato referido en la cláusula precedente fue prorrogado por el término de ocho meses contados desde el cinco de julio del año dos mil diecisiete. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y tres de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, conforme lo faculta el artículo diez número siete, letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa " Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con

### JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las mil Unidades Tributarias Mensuales", se aprobó la contratación directa con la empresa **PLASTIC OMNIUM S.A.**, para el arriendo de dos mi residuos sólidos doscientos sesenta contenedores plásticos para domiciliarios y reciclaje para la comuna de Temuco. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número ochocientos noventa y seis de fecha dieciséis de marzo del mismo año, cuya vigencia fue acordada desde el día cinco de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento veinticinco de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, rectificado por Decreto Alcaldicio número sesenta y dos de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, conforme lo faculta el artículo diez número siete, letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las mil Unidades Tributarias Mensuales", se aprobó la contratación directa con la empresa PLASTIC OMNIUM S.A, para el arriendo de contenedores plásticos para residuos sólidos domiciliarios y reciclaje para la comuna de Temuco, desde el primero de enero del año dos mil diecinueve hasta el día veintiocho de febrero del mismo año. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA. MODIFICACIÓN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de Plastic Omnium S.A., efectuada con fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, se acordó sustituir la razón social de la compañía por "SULO CHILE S.A." y modificar los estatutos sociales sustituyendo su artículo primero. De esta forma SULO CHILE S.A. pasó a ser la nueva razón social y por ende continuadora legal de los derechos y obligaciones contraídas por Plastic Omnium S.A. TERCERA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga a la empresa SULO CHILE S.A., el arriendo de mil setecientos contenedores plásticos para residuos sólidos domiciliarios y reciclaje para la comuna de Temuco, el cual se ejecutara cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número ciento ochenta y ocho guión dos mil dieciocho, aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento veinticinco y lo señalado en cotización del proveedor de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho señalada en el punto cinco de los vistos del referido decreto, documentos todos se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA: La Municipalidad de Temuco pagará a Sulo Chile S.A. por el presente contrato la suma total de mil doscientas ochenta coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento, la cual será pagada en dos cuotas mensuales de seiscientas cuarenta coma veinticuatro Unidades de Fomento, I.V.A incluido. QUINTA: La vigencia del contrato será desde el primero de enero del año dos mil diecinueve hasta el día veintiocho de febrero del mismo año. SEXTA: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para

# NOT HE WOTARIC PUBLICO A NOTARIC

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le Temuco para ponerle impone, dará derecho a la Municipalidad de término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. SÉPTIMA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Security, número cinco siete cero tres seis nueve, con fecha de emisión el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, y fecha de vencimiento el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, por un monto de sesenta y cuatro coma dos Unidades de Fomento, tomada por Plastic Omnium S.A a favor de la Municipalidad de Temuco. OCTAVA: Se deja constancia asimismo que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho. NOVENA: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don JORGE MIGUEL GUITRIOT PLANAS, para actuar en MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

3 K. 1 1

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

0

JORGE MIGUEL GUITRIOT PLANAS En rep. SULO CHILE S.A.

NOTARIO PIBLICO PUBLICO C

> LA PRESENTE COPIALES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

> FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

| /

5 FEB. 2019

NOTARIO E PUBLICO E